

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7305. -

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N.ºS. 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022 Y 7154/2022.

Asunción, 30 de julio de 2022.

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, e individualizada como expediente M.H. N.º 94.616/2022;

La Constitución de la República del Paraguay;

La Ley N.º 6380/2019, «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional»;

El Decreto N.º 3109 del 19 de diciembre de 2019, «Por el cual se reglamenta el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) establecido en la Ley N.º 6380/2019, “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”»;

El Decreto N.º 6620 del 4 de febrero de 2022, «Por el cual se establece excepcionalmente la modificación de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo»;

El Decreto N.º 7154 del 30 de mayo de 2022, «Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto N.º 6620/2022, “Por el cual se establece, excepcionalmente, la modificación de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo”, prorrogado por Decretos N.ºs 6707/2022, 6886/2022 y 7002/2022»; y

N° 1857. -

CEXTER/2022/3614

MARCO GODO GONZALEZ

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7305.-

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N.ºS. 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022 Y 7154/2022.

-2-

CONSIDERANDO: *Que el artículo 238, numeral 3), de la Constitución, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a reglamentar las leyes a través de decretos que, para su validez, requerirán el refrendo del ministro del ramo.*

Que el artículo 113 de la Ley N.º 6380/2019, faculta al Poder Ejecutivo a fijar valores imposables presuntos para el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

Que, ante la coyuntura económica generada por el aumento del precio internacional del petróleo, a los efectos de alivianar las cargas tributarias de los importadores de los combustibles derivados del petróleo y, consecuentemente, del consumidor final de dichos combustibles, el Poder Ejecutivo, a través del Decreto N.º 6620/2022, dispuso la modificación temporal de la base imponible del ISC para la importación del Gas Oil/Diésel Tipo III, Nafta Virgen y la Nafta RON 91.

Que los Decretos N.ºS 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022 y 7154/2022 prorrogaron la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 6620/2022, hasta el 31 de marzo, 30 de abril de 2022, 30 de mayo de 2022 y 30 de junio de 2022, respectivamente.

Que ante la persistencia de la coyuntura económica señalada, se torna imperativo mantener las medidas fiscales direccionadas a aliviar las cargas tributarias de los contribuyentes afectados a este sector, por lo que el Poder Ejecutivo considera necesario prorrogar la vigencia de las

N° _____

CEXTER/2022/3614

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7305 -

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N.ºS. 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022 Y 7154/2022.

-3-

disposiciones del Decreto N.º 6620/2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N.º 526 del 27 de junio de 2022.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1º.-** Prorrógase, hasta el 31 de julio de 2022, el plazo de vigencia del Decreto N.º 6620 del 4 de febrero de 2022, «Por el cual se establece excepcionalmente la modificación de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por Decretos N.ºs. 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022 y 7154/2022.
- Art. 2º.-** Dispónese que, a partir del 1 de agosto de 2022, la base imponible para la importación del Gas Oil/Diésel Tipo III, Nafta Virgen y la Nafta RON 91 será la establecida en el Decreto N.º 3109/2019 y sus modificaciones.
- Art. 3º.-** El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 4º.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2022/3614



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY